



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Abril del 2020

Visto, el Informe 32020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo medidas para reducir su impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 se conforma el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de formular la estrategia con las medidas para la reanudación progresiva de actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y del Estado de Emergencia Nacional dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas;

Que, el literal b) del inciso 3.1 del artículo 3 de la mencionada Resolución Ministerial establece que el Grupo de Trabajo está conformado por un representante del Ministerio de Salud como integrante titular; y el inciso 3.2 del mismo artículo establece que cada integrante titular del Grupo de Trabajo cuenta con un representante alterno, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular;

Que, el inciso 4.1 del artículo 4^o de la citada Resolución Ministerial establece que las entidades del Gobierno Nacional mencionadas en el artículo 3 designan a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución de su titular en un plazo máximo



L. CUEVA

de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

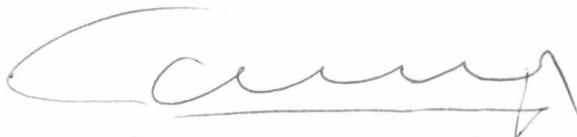
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores Guillermo Julio Miranda Hurtado y César Paul Eugenio Cárcamo Cavagnaro, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Salud ante el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Economía y Finanzas, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

